

Vence: 28.12.18.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE REGULA A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE
PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INTERMEDIACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL - TAXI POR APLICATIVO Y
CREA EL REGISTRO NACIONAL**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto regular a las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo y crear un registro nacional de las referidas empresas, con la finalidad de garantizar los derechos y seguridad de los usuarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley, incluido su anexo, es aplicable en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo.

Artículo 3. Empresa administradora de plataforma tecnológica de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo

Establécese para la presente ley que la empresa administradora de plataforma tecnológica de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo, es la persona jurídica, debidamente registrada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que desarrolla, implementa, administra, proporciona u ofrece aplicaciones móviles de interconexión por internet, sobre una plataforma tecnológica, accesible mediante el empleo de telefonía móvil u otros instrumentos tecnológicos necesarios para la contratación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo.

249505/ATD



Usuario: CMENDOZAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

06/12/18 - 13:35:04

Registro: 18-0032969 Clave: 0453

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfonos: 3113959 - 6305650



Artículo 4. Creación del registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial

- taxi por aplicativo

4.1. Créase el registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.2. Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo, se registran ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el inicio de sus actividades comerciales. De omitir el registro respectivo la empresa y su representante legal son responsables administrativamente por dicho incumplimiento ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.3. La información que obre en el registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones está disponible por internet en línea para el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

Artículo 5. Requisitos legales y técnicos para efectos de inscripción en el registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el reglamento de la presente ley, está obligado a establecer los requisitos que garanticen los derechos y seguridad de los usuarios de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo, quienes no pueden usar los datos de los usuarios para otros fines. Asimismo, establece las infracciones y sanciones que les son aplicables a las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo y a los conductores.



Artículo 6. Obligación de informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo comparten "en línea" con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio del Interior, la relación actualizada de sus operadores registrados.



Artículo 7. Fiscalización de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo

Son competentes para fiscalizar a las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio del Interior. Asimismo cuentan con potestad sancionadora en el marco de sus competencias y funciones.



Artículo 8. Responsabilidad de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo

Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo, que de acuerdo con su naturaleza de constitución también brinden el servicio de taxi por aplicativo, por intermedio de operadores subordinados o asociados a dicha entidad, son solidariamente responsables en lo administrativo ante la autoridad pública correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan a cada infractor y al representante legal de la empresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de su publicación, bajo responsabilidad. Asimismo, los ministerios del Interior y de Transportes y Comunicaciones regulan las medidas

correctivas y preventivas que resulten necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, las conductas infractoras que se determinen.

SEGUNDA. Plazo de implementación del registro nacional de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementa el registro nacional de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo, en un plazo de ciento veinte días calendario, desde la entrada en vigencia de la presente ley.

ANEXO

Aplicaciones. Programa informático, diseñado como herramienta, que permite a un usuario realizar uno o diversos tipos de tareas específicas a través de dispositivos móviles.

Operador. Persona natural o jurídica autorizada por la municipalidad provincial correspondiente para la prestación del servicio de taxi por aplicativo quien, mediante telefonía móvil u otros instrumentos tecnológicos, utiliza aplicaciones móviles de interconexión por internet que ofrecen las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo.

Plataforma tecnológica. Estructura informática (sistema) compuesta de hardware o software, que permite el desarrollo, implementación, administración y ofrecimiento de aplicaciones móviles y otros desarrollos tecnológicos de interconexión por internet.

Servicio de taxi por aplicativo. Servicio de transporte público especial de personas de ámbito provincial prestado en vehículos de la categoría vehicular M1, conforme con la clasificación establecida en el Registro Nacional de Vehículos, que tiene por objeto la movilización de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata, de forma individual y por la capacidad total del vehículo. El servicio de taxi por aplicativo se caracteriza por su no sujeción a rutas, itinerarios y horarios.



Usuario. Persona que solicita el transporte mediante el uso de dispositivos móviles a través de los servicios ofrecidos por las empresas que intermedian el servicio de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - taxi por aplicativo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUAN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA